

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONEDOR
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018

25.825

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0058

SAN JUAN, 16 de Noviembre de 2018.

VISTO:

La Ley N° 1.697-I de Presupuesto Año 2018, el Decreto Acuerdo N° 0055/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.697-I de Presupuesto Año 2018, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto Acuerdo N° 0055/18 se fijan las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Oficinas Auxiliares.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia hacen necesario adecuar las remuneraciones establecidas en el Decreto Acuerdo citado precedentemente, a partir del 01 de Noviembre de 2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA :

ARTÍCULO 1°: Establecer, a partir del 01 de Noviembre de 2018, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B, que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1°, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Adicional por Gastos de Representación, consignado en las Planillas Anexas, constituye un adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar la remuneración establecida en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñan

Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

DECRETO ACUERDO N°0060

SAN JUAN, 20 de Noviembre de 2018.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101 -A y modificatoria Ley 1398-A; el Decreto Acuerdo N° 0033-2015 modificado por Decreto Acuerdo N° 0005-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 0033-15 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 0005-18 se dispuso el régimen de despacho de los asuntos que competen

a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que resulta necesario realizar una modificación al mismo, a fin de jerarquizar el Instituto Hidrobiológico se pasa de (Dirección de 2ª) a Dirección de 1ª y cambiar su denominación por "Dirección Parque de la Biodiversidad", debido al crecimiento e importancia que ha adquirido en los últimos años, así como pasar la Dirección de Articulación Institucional de (Dirección de 1ª) a Dirección de 2ª.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 0033-2015, modificado por Decreto-Acuerdo N° 0005-2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. -Las Subsecretarías, mencionadas en el Artículo 2º, tendrán el siguiente ordenamiento jerárquico, agrupando bajo su dependencia los Organismos que seguidamente se enumeran, con la denominación respectiva:

1.SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1.1. Dirección de Gestión Ambiental (Dirección de 1ª).

1.2. Dirección de Gestión Residuos Sólidos Urbanos. (Dirección de 1ª).

1.3. Dirección de Parque de Tecnologías Ambientales. (Dirección de 1ª).

1.3.1 Subdirección Parque de Tecnologías Ambientales.

1.4. Dirección de Articulación Institucional. (Dirección de 2ª).

1.5. Unidad de Educación Ambiental. (Dirección de 2ª).

2. SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS:

2.1 Dirección de Conservación de Áreas Protegidas. (Dirección de 1ª).

2.2 Dirección de Arbolado Público (Dirección de 2ª).

2.3 Dirección Parque de la Biodiversidad (Dirección de 1ª).

2.4 Unidad de Coordinación de Bosques Nativos. (Dirección de 2ª).

Las Direcciones y demás Organismos que integran las Subsecretarías dependientes de esta Secretaría de Estado, tienen a su cargo la programación, el desarrollo, la promoción y ejecución de las acciones tendientes a cumplir en cada área las competencias asignadas a cada Secretaría y Subsecretaría."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación

“ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública

“ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería

“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

“ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

“ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

“ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO ACUERDO N° 0059

ARTÍCULO 1°: Sustituir, a partir del 01 de Noviembre de 2018, el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 0032/04, sustituido por el Decreto Acuerdo N° 0047/2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma, quedando redactado de la siguiente manera

ANEXO II BONIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD FUNCIONAL

CATEGORÍA A partir de NOVIEMBRE/2018

12	\$ 1.553,00
13	\$ 1.557,00
14	\$ 1.557,00
15	\$ 1.572,00
16	\$ 1.572,00
17	\$ 1.572,00
18	\$ 1.614,00
19	\$ 1.628,00
20	\$ 1.647,00
21	\$ 1.772,00
22	\$ 1.869,00
23	\$ 2.002,00

DECRETO N° 1750 -MIySP 05-10-18

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al Señor Subdirector de Redes de Datos Sr. VALLECILLO, Ramón Alberto, quien se trasladará a SHANGAI - CHINA, para asistir al Evento Mundial de Tecnología HUAWEI CONNECT 2018, viajando a estos efectos desde San Juan hasta Buenos Aires - República Argentina el día 05 de Octubre de 2018 en avión de línea, luego trasladándose a China el día 06 de Octubre de 2018, arribando a Bs. As. -Argentina el día 17 de Octubre de 2018, a las 05:55, emprendiendo luego su regreso a San Juan - Argentina el 18 de Octubre de 2018 a las 15:40 hs.

NOTIFICACIONES

CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SABIO RUBÉN Y SABIO JAVIER ETAPA EXPLOTACIÓN "PROYECTO CANTERA DE ÁRIDOS C2" DEPARTAMENTO CHIMBAS

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-939-S-2018, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Cantera de Áridos C2" - Departamento Chimbas, que por Resolución N° 1099-MM-2018, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, refrendando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs. contra presentación del D.N.I. y registro de



compulsa. Publíquese edicto por el término de tres (3) días hábiles. San Juan 15 de Noviembre de 2018.-
Fdo: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
Provincia de San Juan
N° 64. 279 Diciembre 21/27. \$ 1.270.-

**SOLICITUD CONCESIÓN AGUA
SUBTERRÁNEA**

"U.T.A." por expediente N° 506-003957-2018 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 04-32-500390, Departamento Rawson, para Pozo N° 04-5356, Q= 8 l/s. Uso Poblacional (riego espacios verdes).
Ubicación: Pozo -x: 6.441.854 y: 2.501.542.
Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2018.-
Fdo: Ing. Erica Vargas - a/c. Secretaría Técnica
Departamento de Hidráulica
N° 64.308 Diciembre 21. \$ 100.-

**SOLICITUD CONCESIÓN AGUA
SUBTERRÁNEA**

"CE.S.A.P." por expediente N° 506-003956-2018 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 04-45-753653, Departamento Rawson, para Pozo N° 04-5355, Q= 10 l/s. Uso Poblacional (riego espacios verdes).
Ubicación: Pozo -x: 6.441.768 y: 2.501.761
Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2018.-
Fdo: Ing. Erica Vargas - a/c. Secretaría Técnica
Departamento de Hidráulica
N° 64.309 Diciembre 21. \$ 100.-

**SOLICITUD CONCESIÓN AGUA
FUENTE SUPERFICIAL**

"PEÑA MARCELO RAÚL"; por expediente N° 506-003133-2018, solicita Concesión Agua Superficial de 0.5 l/s en inmuebles NC 05-34-882352, para Uso Poblacional (Riego Espacios Verdes), Departamento Pocito.

El agua se extraerá por bombeo vértice Nor-Oeste punto donde finaliza el ramo, Departamento Pocito. Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 1 día en Boletín Oficial y 5 días en Diario local.-

San Juan, 29 de Noviembre de 2018.-
Fdo: Ing. Erica Vargas - a/c. Secretaría Técnica
Departamento de Hidráulica
N° 64.310 Diciembre 21. \$ 120.-

RESOLUCIONES

**E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESOLUCIÓN EPRE N° 753**

SAN JUAN, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.619/17 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, y los Expedientes N° 500.0190/17, 500.0324/17, 500.0462/17, 500.0636/17, 500.0804/17 y 500.0971/17 del registro del M.I. y S.P., el Convenio suscripto entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. aprobado por Decreto M.O.S.P. y M.A. N° 576/01 y sus respectivas Actas Complementarias, la Resolución E.P.R.E. N° 259/11, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y;

CONSIDERANDO:



POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar para remitir como antecedente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a los efectos que corresponda, el “Informe Técnico del Control de Subsidios a usuarios de Energía San Juan S.A. encuadrados en las Tarifas TRASD, TRA-CD, T2-CMP, T2-SMP, T3-BT, T1-G, Clubes y “Carenciados”. Balance global correspondiente al primer semestre del año 2017”, que como Anexo forma parte de la presente, cuyas principales conclusiones se transcriben a continuación:

• De acuerdo a las consideraciones e hipótesis adoptadas, el saldo de la cuenta de subsidios otorgados en el primer semestre de 2017, asciende a la suma Pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.136,00), valor a favor de Energía San Juan S.A., según surge del detalle presentado en el Cuadro N° 1 a continuación.

Cuadro N° 1

CONCEPTO	SOLICITADO	AUDITADO	PAGADO BASE	
			FIJA Y	DIFERENCIA
			DIFERENCIA	
1º SEMESTRE 2017	\$ 8.797.065	\$ 8.796.431	\$ 8.791.295	\$ 5.136

• El saldo mencionado incluye ya descontado, considerado como un pago realizado por el Gobierno de la Provincia de San Juan, lo recaudado por Energía San Juan S.A. en concepto de “Deuda S.E.S.”, igual a la totalidad de los montos recaudados por tal concepto, descontados los cargos por gestión de cobranza de la Distribuidora definidos en el Convenio vigente.

• Para el cálculo de los valores detallados precedentemente se han tenido en cuenta las diferencias detectadas en la aplicación de subsidios a usuarios finales del servicio público de distribución de electricidad y se aprueban los montos de los subsidios

para los casos en que el importe otorgado resulta del cálculo de acuerdo a las previsiones receptadas por la normativa de aplicación, no reconociéndose subsidios erróneamente liquidados por la Distribuidora.

• La Auditoría realizada, se ha efectuado de manera exhaustiva (“factura por factura”) sobre la totalidad de las facturas emitidas por Energía San Juan S.A. a los Usuarios, habiendo corrido traslado a Energía San Juan S.A. de las diferencias detectadas oportunamente, habiendo tenido la Distribuidora la posibilidad de realizar los respectivos descargos.

• Se ha verificado la correcta cancelación de las diferencias generadas entre los subsidios otorgados y las Bases Fijas abonadas para el primer semestre de 2017, tanto a favor de la Distribuidora como a favor de la Provincia de San Juan, las cuales surgen de la Auditoría oportunamente efectuada por este E.P.R.E. e informada a la Dirección de Recursos Energéticos mediante Notas E.P.R.E. N° 2188/2017, N° 2696/2017, N° 3505/2017, N° 4427/2017, N° 5589/2017 y N° 5924/2017.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Preesidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESOLUCIÓN EPRE N° 754

SAN JUAN, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2007/18 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A y su Reglamentación comprendida en el De-

creto N° 387 del 18 de Marzo de 1996; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 41° Semestre de Control, con una multa de \$ 3.120.785,98 (Pesos Tres Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 98/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2°: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Producto Técnico durante el 41° Semestre de control, con una multa de \$ 101.572,09 (Pesos Ciento Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 09/100), (compuesta por \$ 52.837,34 como consecuencia del 0,698 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por \$ 48.734,75 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 2 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 3°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 297.311,55 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Once con 55/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la séptima viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.

ARTÍCULO 4°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 297.311,55 (Pesos Doscientos Noventa y

Siete Mil Trescientos Once con 55/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.

ARTÍCULO 5°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 49.551,92 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 92/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16.

ARTÍCULO 6°: Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los “Usuarios Medidos” indicados en el Anexo 1, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de las respectivas mediciones, aplicando el criterio “aguas arriba” y “aguas abajo” de los respectivos puntos medidos penalizados).

ARTÍCULO 7°: Energía San Juan S.A. deberá redefinir los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 41° Semestre de Control, teniendo en cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 5 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 4

de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta los unitarios definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 340/13, y el Factor de Estímulo = 0,7, definido en la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, (dado que con las modificaciones que surgieron de la auditoría realizada, no corresponde aplicar el factor de estímulo 0,55 empleado originalmente por la Distribuidora), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.

ARTÍCULO 8°: Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo definido en los artículos 6° y 7° de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.

ARTÍCULO 9°: La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 6° y 7°, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonif. inadecuada Calidad - Tensión/Cortes Multa EPRE”.

ARTÍCULO 10°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos

de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 11°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en el Artículos 6° y 7°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.



ARTÍCULO 12º: Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 6, y 7º, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO 13º: Las diferencia de sanciones establecidas en el Artículo 6º y 7º deberán ser acreditadas en las facturas de los Usuarios, en los tiempos consignados en el Artículo 8º, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 14º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio-
Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad-Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 15. 383 Diciembre 21 \$ 3.100.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

EXPTE. N° 1124-321-D-18

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.457.829,00 X= 6.838.179,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.838.179,00	2.457.829,00
V1	6.842.363,53	2.456.671,77
V2	6.842.355,52	2.462.136,31
V3	6.838.340,98	2.462.136,31
V4	6.838.340,98	2.464.342,95
V5	6.836.791,98	2.464.342,95
V6	6.836.791,98	2.456.671,77

SUPERFICIE: 3384,21 has.-

OBSERVACIONES: Con las coordenadas presentadas en fs. 5 y 10, la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial al Permiso de Exploración Expte. N° 1124-336-B-2018.-

Por Resolución N° 87-S.T.M.M.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO, PLATA Y COBRE Diseminado”, en el Departamento de Iglesia, denominándola “JOSE MARÍA 5” a nombre de DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A..- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico
Ministerio de Minería

“ Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar-
Escribanía de Minas - Ministerio de Minería

N° 64.301 Diciembre 20/26. \$ 960.-



**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-322-D-18**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.463.207,00 X= 6.848.203,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.848.203,00	2.463.207,00
V1	6.849.697,99	2.457.560,76
V2	6.849.697,99	2.465.709,08
V3	6.847.981,94	2.465.709,08
V4	6.847.981,94	2.462.136,31
V5	6.842.355,52	2.462.136,31
V6	6.842.363,54	2.456.671,77
V7	6.843.291,95	2.456.671,77
V8	6.843.291,95	2.456.660,77
V9	6.844.841,95	2.456.660,77
V10	6.844.841,95	2.461.310,75
V11	6.847.191,93	2.461.310,75
V12	6.847.191,93	2.457.560,76

SUPERFICIE: 3312,00 has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial a la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1124-429-M-2011 "EUGENIA I", y al Permiso de Exploración Expte. N° 1124-336-B-2018, no obrando permiso del Cateador. Por Resolución N° 88-S.T.M.M.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de Iglesia, denominándola "JOSE MARÍA 4" a nombre de DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho

a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 17 de Diciembre de 2018.-
Fdo: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico
Ministerio de Minería
" Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar-
Escribanía de Minas - Ministerio de Minería
N° 64.302 Diciembre 20/26. \$ 1.090.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-169-A-10.

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Andes Corporación Minera S.A., Solicitando la Mensura de la mina "ROSARIO", en el Dpto. De Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

**LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.571.243,14	2.384.736,04

LA LABOR LEGAL DENUNCIADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 18.

**COORDENADAS DEL ÁREA A MENSURAR -
GAUSS KRUGER PGA '94.**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.572.793,14	AL LÍMITE INTERNACIONAL
V2	6.572.793,14	2.384.688,04
V3	6.573.366,62	2.385.750,04
V4	6.570.985,15	2.385.750,04
V5	6.570.985,15	AL LÍMITE INTERNACIONAL

ÁREA A MENSURAR = 1768,44 Has.

COLINDANTES. CATEO EXPTE. N° 546.082-B-94, MD EXPTE. N° 1124-435-A-12, "CECILIA", MD EXPTE. N° 1124-168-A-10, "GINA", CATEO EXPTE. N° 1124-162-M-10.



OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 18 pertenencias consignadas en la petición de mensura de fs. 106 a 111, y corrección de pertenencias N° 11 a Fs. 118, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Minero.

Por Resolución N° 86-S.T.M.M.- 2018, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina,

Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-

San Juan, 13 de Diciembre de 2018.

Fdo. Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico
Ministerio de Minería.

Fdo. Ricardo O. Usin - Director
Dirección Registro Minero y Catastral
Ministerio de Minería

N° 64.815 Diciembre 19/21 \$1.400.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18

Expediente N° 508.000382-18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL
DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

OBRA: “Iluminación calle Centenario desde calle Salta hasta Ruta Nacional N° 40”.

HORA DE APERTURA: **DIEZ (10:00) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO (08,00) hs. del día 28 de Diciembre de 2018, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos - 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - 4° Piso – Núcleo 1 del Centro Cívico

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos -5° Piso- Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.950.069,12

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler

Director de Recursos Energéticos

Gobierno de San Juan

Cta. Cte. 15.384 Diciembre 21. \$ 225.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18

Expediente N° 508.000383-18

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL
DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

OBRA: “Iluminación Calle Costanera desde Calle Tulum hasta Salta - Departamento Chimbás”. -

HORA DE APERTURA: **NUEVE TREINTA (09:30) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO (08:00) hs. del día 28 de Diciembre de 2018, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico.
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos –



4° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos -5° Piso- Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.980.500,97.-

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler

Director de Recursos Energéticos

Gobierno de San Juan

Cta. Cte. 15.386 Diciembre 21. \$ 225.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DEL AGUA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18

Expediente N° 508.000163-18

LLÁMESE A “LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18”
PARA EL **DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

OBRA: “Renovación de Iluminarias en los Diques Ullum, Punta Negra, Los Caracoles y Partidor San Emiliano”.-

HORA DE APERTURA: **NUEVE (09:00) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO (08,00) hs. del día 28 de Diciembre de 2018, en el Departamento Contable de Recursos Energéticos -5° Piso- Núcleo 6 del Centro Cívico.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – 4° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.183.935,00.-

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler

Director de Recursos Energéticos

Gobierno de San Juan

Cta. Cte. 15.385 Diciembre 21. \$ 220.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2018

Objeto: Remodelación oficinas de Fiscalía Gral. de la Corte y Recursos Humanos

Apertura de propuestas: **27 de Diciembre de 2018, a las 09.00 hs.** En subsuelo del Edificio 25 de Mayo, Rivadavia 473 Este, San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 09,00 horas del día 27 de Diciembre de 2018.

Consulta y entrega de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas y en www.jussanjuan.gov.ar

NOTA: Para el presente llamado a Licitación Pública, en caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

N° 3327 Diciembre 20-21 Eximido.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-002869-18

CONTRATACIÓN DIRECTA ANTICIPADA MODALIDAD PLURIPROponente N° 03/19, Art. 9, LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1891-H.P.D.G.R.-18,** DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA ESTE NOSOCOMIO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-



APERTURA DE SOBRE: **28 DE DICIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 20.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.372 Diciembre 20-21. \$ 500.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO INFORMA

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2495**
"SISTEMA CLOACAL JÁCHAL 3ª ETAPA Y AMPLIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - DPTO. JÁCHAL".

O.S.S.E. COMUNICA QUE SE CAMBIA LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA.

SIENDO LA MISMA: EL DÍA MARTES 15 DE ENERO DE 2019 EN CASA CENTRAL DE OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO. PROVINCIA DE SAN JUAN.

SITO: EN CALLE IGNACIO DE LA ROZA 272 (O) CAPITAL

HORARIO DE APERTURA: **17:00 HS.**

RECEPCIÓN DE SOBRES: SERA EL DÍA DE LA APERTURA HASTA LAS 16:00 HS.

CONSULTAS: PÁGINA WEB DE OSSE (www.osse-sanjuan.com.ar)

Fdo. Raúl Eduardo Zorrila, Jefe Dpto. Compras y Contrataciones O.S.S.E. - San Juan.

Cta. Cte. 15.374 Diciembre 20-21. \$ 270.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2497

Objeto: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CALLE MEGLIOLI ESQ. CALLE ITUZAINGO. DPTO. RIVADAVIA".

Presupuesto Oficial: \$ 531.887,59.-

APERTURA: **15 DE ENERO DE 2019 A LAS 09:00 HS.**

En Casa Central de O.S.S.E. SITO en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital. San Juan.

Plazo de Ejecución de Obra: 30 DÍAS CORRIDOS.

Valor del Pliego: "SIN CARGO".

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.osse-sanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo. Raúl Eduardo Zorrila, Jefe Dpto. Compras y Contrataciones O.S.S.E. - San Juan.

Cta. Cte. 15.373 Diciembre 20-21. \$ 240.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CLÍNICA ESPAÑA S.A., convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el **día 18 de Enero de 2019 a las 20:00 hs.** en primera convocatoria y **21:00 hs.** en segunda convocatoria, a celebrarse en la Sede Social sita calle España 503, Norte, Capital, San Juan, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de asamblea.

Segundo: Consideración y aprobación del aumento de capital. Capitalización de Resultados no Asigna-



dos. Aumento de capital por la incorporación de nuevos accionistas.

Tercero: Modificación del Estatuto Social.

Cuarto: Tratamiento del Protocolo de Trabajo para Prácticas Profesionales de Clínica España S.A..

Accionistas deberán comunicar asistencia a Asamblea, tres días hábiles antes de su celebración.-

San Juan, 20/12/2018.-

Fdo: Sebastián David Bettera - Presidente

Nº 64.886 Diciembre 21/ Enero 02. \$ 1.000.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
DIARIO DE CUYO**

Convócase a los accionistas de FRANCISCO MONTES S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle Mendoza 370 Sur- San Juan, el **día 14 de Enero de 2019, a las 10 horas**, en primera citación y a las **11 horas** en segunda citación, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente firmen el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inciso 1º) Decreto Ley 19.550/72 correspondiente al 58º Ejercicio Económico cerrados el 31 de Marzo de 2018 incluyendo el análisis de su presentación con posterioridad al término legal.

3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y Síndicos.

4º) Distribución de los resultados. Retribución en exceso del límite del Art. 261 LSC

5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

La Asamblea deliberará en la sede social, debiendo los accionistas comunicar su asistencia con anticipación de tres días (Art. 238, Ley 19.550).

Fdo: Lic. Francisco José Montes - Presidente

FRANCISCO JOSÉ MONTES S.A.C.I.F.

Nº 64.304 Diciembre 20/28 \$ 1.125.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2.821

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA

Artículo 1º.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre de Montaña Segundo Pedro, Nomenclatura Catastral Nº 299005700000, ubicada en calle Costa Canal Mza. "C" Lote 72, Villa Lourdes, Rivadavia.

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 14 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Facundo Herrera

Vice-Presidente 2º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO Nº 3.396 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 06 de

Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 28-M-2018 (Registro de



Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2821; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2821, con fecha 4 de Noviembre de 2018.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2821, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 14 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.375 Diciembre 21. \$ 450.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2.822**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA**

Artículo 1°.- Designase con el nombre de “DOMINFO FAUSTINO SAAVEDRA” al espacio verde ubicado en el Barrio Rivadavia Sur cuya ubicación se encuentra individualizado en el plano adjunto como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 21 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Dr. Facundo Herrera - Presidente a/c

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Sra. Zaida Guerra
Vice-Presidente 1° ad-hoc
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3.397 -DE-**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 6496-U-2018 y Ordenanza N° 2822; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2822, con fecha 21 de Noviembre de 2018.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2822, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 21 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.376 Diciembre 21. \$ 425.-



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2.823

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre de la Sra. Griselda Jofré Nomenclatura Catastral N° 38-410730-00, con domicilio en calle Catamarca 2156- Villa Santa Anita.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera
Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3.419 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de
Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 21-J-2017 (Registro de

Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y
Ordenanza N° 2823; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la
Ordenanza N° 2823, con fecha 28 de Noviembre de
2018.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas
sus partes la Ordenanza N° 2823, sancionada por el
Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de No-
viembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien
corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.377 Diciembre 21. \$ 442.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.824

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre de Desimone



Eduardo, Nomenclatura Catastral N° 38-830374-00, con domicilio en calle Victoria 1650- Barrio FOEVA. Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3.420 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 44-F-2017 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2824; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2824, con fecha 28 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2824, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien

corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.378 Diciembre 21. \$ 450.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.825

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre de Desimone Vicente A., Nomenclatura Catastral N° 37-230830-00, con domicilio en calle Centenario 726 Sur, Villa Rodríguez Pinto.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3.423 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 100-D-2017 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2825; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2825, con fecha 28 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2825, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia
Cta. Cte. 15.379 Diciembre 21. \$ 455.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.826

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Salinas Alberto Domingo Nomenclatura Catastral N° 99-56-00-00, con domicilio MB 01, 1° Piso/Mza “C”- B° UDAP III.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3.421 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 104-V-2017 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2826; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2826, con fecha 28 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2826, sancionada por el



Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.380 Diciembre 21. \$ 460.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.827

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA

Artículo 1º.- Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles del Barrio Bulevares de Punta de Rieles:

Proyectada 1, Paso de los Andes (Proviene de calle del B° Rioja).

Proyectada 2, Dr. Juan Delfor Atán. (Proviene de calle del Barrio San Roberto).

Proyectada 3, Abraham Pizzi. (Proviene de calle del Barrio San Roberto).

Proyectada 4, John F. Kennedy (Proviene de calle del Barrio San Raúl).

Proyectada 5, Callao (Proviene de calle Barrio San Raúl).

Proyectada 6, “Bulevares de Punta de Rieles”.

Proyectada 7, “Los Teros”.

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3.422 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 80-V-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2827; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2827, con fecha 28 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2827, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.381 Diciembre 21. \$ 468.-



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2.828

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. N° 13 de la Ordenanza N° 2591, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Patrimonio Cultural: Serán considerados como parte del Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento de Rivadavia aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que cumplan con una antigüedad demostrada no inferior a 70 años:

- Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con la historia del Departamento.
- Lugares que por sí solo se han constituido en parte inseparable de la historia departamental.
- Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas, merezcan ser conservados.

En los que se realizaran acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, que en adelante se denominará Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento de Rivadavia (PCHDR).

Patrimonio Cultural Intangible: es el conjunto de

creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo:

- Los objetos y artefactos.
- Los instrumentos
- Lengua
- Literatura música y danza
- Juegos y deportes
- Tradiciones culinarias
- Los rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo
- Los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía
- Y los espacios culturales se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial.

Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y les proporciona un sentido de identidad y continuidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Noviembre de 2018.

Fdo.: Sra. Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3.418 -DE-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 10 de Diciembre de 2018



VISTO: El Expediente N° 165-B-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2828; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2828, con fecha 28 de Noviembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2828, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.382 Diciembre 21. \$ 680.-

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 997

CIUDAD DE POCITO, San

Juan, 11 de Diciembre del 2018.-

VISTO:

El expediente N° 11521-S-2018 y la Constitución Provincial, Ley N° 1268-N (Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en materia de Representación Popular), y la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Diciembre del 2019, cesan sus mandatos las autoridades que asumieron sus funciones el día 10 de Diciembre del 2015.

Que la Ley N° 1268-N, en el artículo 130 se instituye en el ámbito de la Provincia de San Juan el sistema de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias (PASO) y de un solo voto por ciudadano, para la selección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de cargo públicos Electivos Provinciales y Municipales.

Que el citado cuerpo normativo autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a convocar a elecciones Primarias y a elecciones Generales. Que corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y a Elecciones Generales, en tiempo razonable y suficiente conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos a Intendente Municipal y ocho (8) Concejales Titulares y ocho (8) Concejales Suplentes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al electorado del Departamento de Pocito a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para el día 31 de Marzo del 2019, proceda a la elección de candidatos a presentarse a las Elecciones Generales de cargos públicos electivo municipales, conforme lo establece la Sección Segunda, Parte Especial de la Ley N° 1268-N por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre del 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las siguientes categorías:

1- un (1) Intendente Municipal, elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios tomando el Departamento como distrito electoral único

2- (8) Concejales Titulares y ocho (8) Concejales Suplentes por el Departamento elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo al sistema de representación proporcional.



ARTÍCULO 2º.- Convocar al electorado del Departamento de Pocito a Elecciones Generales Ordinarias para el día 02 de Junio de 2019, a fin de que se proceda a elegir conforme lo establece Título II de las elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre del 2023, en las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el artículo anterior y con las limitaciones impuestas en los Artículos 142 y 144 de la Ley N° 1268-N.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la publicación integra de la convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 148 de la Ley N° 1268-N).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y oportunamente archívese

Fdo.: Prof. Fabián Aballay

INTENDENTE

Municipalidad de Pocito

“ CPN. Federico Barcelo

Sec. de Administración y Hacienda

Municipalidad de Pocito

Cta. Cte. 15.369 Diciembre 19/21. \$ 2.265.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA**

DECRETO N° 492

San Juan, 17 de Diciembre de 2018

VISTO:

Lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 169 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, Ley N° 1268-N y Art. 61 Inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2019 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y ocho (8) Concejales.

Que mediante Decreto N° 1979/18 el Poder Ejecutivo Provincial convocó al electorado de la Provincia, incluido el Municipio de SANTA LUCÍA, según lo establecido en el Artículo N° 1 de la mencionada norma, a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) para el día 31 de Marzo de 2019 y que por el Artículo N° 2 del mencionado Decreto, convoca a elecciones generales ordinarias para que el día 2 de Junio de 2019, proceda a elegir, conforme lo establece Título II de las Elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el Artículo 1º.

Que por el Artículo 1º Inciso 4 del Decreto N° 1979/18 del Poder Ejecutivo Provincial se establece la elección de 1 (un) Intendente Municipal por cada uno de los 19 Departamentos, tomando cada Departamento como Distrito único. Y que por inciso 18 del mismo artículo se establece la elección de Ocho (8) Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales Suplentes por el Departamento Santa Lucía, conforme lo establecido en el Art. 172 del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N.-

Que el Artículo 3º del citado Decreto ordena comunicar de esta medida a las autoridades Municipales a los fines correspondientes, concretamente el Art. 175 del Código Electoral Provincial (Elecciones Generales Conjuntas).-

Que se estima conveniente hacer uso de la facultad que establece la norma citada, de modo tal que todo gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Convocar al cuerpo electoral del Municipio (Art. 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 166 ss y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 1268-N) para que en conjunto con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) Provinciales, a celebrarse el día 31 de Marzo de 2019, para la selección de candidatos a presentarse en las Elecciones Generales de cargos públicos electivos y luego, en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 02 de Junio de 2019, se proceda a elegir, conforme lo establecido por los Arts. 244, 245 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 171, 172 ss. y cc. de la Ley N° 1268-N, para el período comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el día 10 de Diciembre de 2023, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

a) Intendente de SANTA LUCÍA, por voto directo a simple pluralidad de sufragios.
b) 8 (ocho) Concejales Titulares y 8(ocho) Concejales Suplentes por el sistema de representación proporcional.

ARTÍCULO 2º: Determinar, en función de la realización conjunta de las elecciones que se convocan con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación del Art. 175 del Código Electoral Provincial

ARTÍCULO 3º: Establecer, en cumplimiento del Art. 169 del Código Electoral Provincial que resulta de aplicación, las limitaciones dispuestas por los Art. 142, 144, 177 y 178 de la Ley N° 1268-N

ARTÍCULO 4º: Disponer que se notifique el presente Decreto al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Art. 169, 175 ss. y cc. de la Ley N° 1268-N

ARTÍCULO 5º: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 169 Ley N° 1268-N).

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, cópiese, cumplido: archívese.

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez

Secretario de Hacienda, Finanzas

y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 15.370 Diciembre 19/21 \$ 3.100.-

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN
DECRETO N°363/2018**

Visto:

El artículo 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan y el artículo 132 y ss. de la Ley 1268-N - Código Electoral de la Provincia-y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 1979/18, a convocar al electorado de la Provincia a Elecciones Generales para la renovación de autoridades de la Provincia el día 2 de Junio de 2019, correspondiendo por lo tanto según artículo 169 de la Ley 1268-N que el Poder Ejecutivo Municipal convoque a elecciones para la renovación de cargos municipales.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Convóquese para el día 2 de Junio de 2019 a elecciones Generales al cuerpo electoral del Departamento de 9 de Julio para que conjuntamente con las elecciones provinciales convocadas por De-



creto N° 1979/18, proceda a elegir para el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 al 10 de Diciembre de 2023 a los ciudadanos que ejercerán los cargos de: Intendente de la Municipalidad de 9 de Julio, por voto directo a simple pluralidad de sufragios; Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales suplentes por el sistema de representación proporcional.-

ARTÍCULO 2: Determinar en función de la realización conjunta de las elecciones que se aplica el Art. 175 de la Ley 1268-N.-

ARTÍCULO 3: Establécese en cumplimiento del Art. 169 de la Ley 1268-N que resultan de aplicación las limitaciones dispuestas por los artículos 142,144,177,178 y cc. De la Ley 1268-N.-

ARTÍCULO 4: Notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los artículos 169,175 ss. y cc. de la Ley 1268-N.-

ARTÍCULO 5: Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan (Art 169 Ley 1268-N).-

ARTÍCULO 6: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

9 de Julio, San Juan, 12 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Ale - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 15.371 Diciembre 20/26. \$ 1.450.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 5641, caratulados “Ortega, Dolores - S/Concurso Preventivo**

(Garante)”, en fecha 12/11/2018 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Dolores Ortega, D.N.I. N° 5.643.995, C.U.I.T. N° 27-05643995-7, con domicilio en Ruta 40 y calle La Troja, Rawson, San Juan. Fecha de Presentación: 16/10/2018. Hasta el 28/02/2019 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio PÉREZ M. y Asociados, de Ignacio de la Roza 86 Oeste, 4° Piso “C”, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: martes y jueves, de 18 a 21 hs. Informe Individual: 16/04/2019. Informe General: 30/05/2019. Audiencia Informativa: 15/11/2019, a las 10 hs, en el recinto del Tribunal. Vencimiento período de exclusividad: 26/11/ 2019.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.- N° 64.818 Diciembre 19/27. \$ 1.050.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 5642, caratulados “Mesquida, Gabriel C. - S/Concurso Preventivo (Garante)”**, en fecha 12/11/2018 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Gabriel Carlos Mesquida, D.N.I. N° 8.665.012, C.U.I.T. N° 20-08664012-7, con domicilio en Ruta 40 y calle La Troja, Rawson, San Juan. Fecha de Presentación: 16/10/2018. Hasta el 28/02/2019 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio PÉREZ M. y Asociados, de Ignacio de la Roza 86 Oeste, 4° Piso “C”, Ciudad, San Juan.

Horarios de Atención: martes y jueves, de 18 a 21 hs. Informe Individual: 16/04/2019. Informe General: 30/05/2019. Audiencia Informativa: 15/11/2019, a las 10 hs, en el recinto del Tribunal. Vencimiento período de exclusividad: 26/11/2019.-

Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 64.817 Diciembre 19/27. \$ 1.070.-



REMATES

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, comunica autos N° 151.410/2, “**LÓPEZ, CARLOS CLEMENTE Y NAVAS, MARÍA ROSA - Sucesorio - EJECUCIÓN HONORARIOS**”, día 28 de Diciembre de 2018, hora 10:30, martillero Juan Pablo Arabel Trucco, lugar Av. Ignacio de la Roza N° 219 Oeste Capital. Inmueble a subastar Av. Ignacio de la Roza N° 633 Oeste V° San Roque Rivadavia, matrícula n° 4708, F° 08, T° 48, Año 1979, Rivadavia, N.C. 02-37-150.510, dos casas construcción mixtas ocupadas. Sup. s/t. 502,12 m2. Debe Rentas: \$ 4.006,26; Municipalidad: \$ 22.916,91; OSSE: \$ 409,60; Condiciones: Dinero contado, mejor postor, BASE avalúo \$ 206.150,58, más impuestos, comisión martillero 3% y pago inmediato en el lugar de remate de seña 10%. Saldo al aprobarse subasta. Visita días hábiles de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Más datos Martillero o Secretaría Juzgado. Publíquese dos días.- San Juan, 20 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Virginia del V. Holleywell, Pro Secretaria.-

N° 64.894 Diciembre 21-26. \$ 400.-

EDICTO

EL Sexto Juzgado Laboral de San Juan, autos 20.366, caratulados “**ÁLVAREZ, JUAN CARLOS C/GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ - S/ORDINARIO**”, martillero Raúl Alberto Martínez, rematará en calle Chile 50 (E) Ciudad, el día 26 Diciembre 2018, a las 9 hs., Fiat Siena modelo 2009 dominio HYA240, dinero de contado, mejor postor, base libre, con deuda rentas \$ 15.717,62. El adquirente en subasta depositará 10% del precio más comisión martillero. Publíquese edictos por el plazo de dos días, diario local y Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Ana Guillermina Podestá de Oro, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 3359 Diciembre 20-21. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.649, caratulados: “**Yamana Argentina Servicios S.A. - S/Inscripción de Directorio**”, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de la sociedad Yamana Argentina Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71460163-2: INSTRUMENTOS: Acta de Asamblea N° 4 del 12 de septiembre de 2018. DIRECTORES: Presidente: Pablo Nicolás Baretta, C.U.I.T. N° 20-24763204-3; Vicepresidente: Mario Benito Hernández, CUIT N° 20-13865515-7 y Director Titular: Rubén Martín Palacio, CUIT N° 20-07871674-7; Director Suplente: Jason Joseph Leblanc, CUIT 20-60372207-9.- San Juan, 20 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 64.884 Diciembre 21. \$ 150.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.764, caratulados “**CAVABIANCA S.R.L. - S/Inscripción de Gerentes y Modificación de Contrato Social**”, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 22 de Mayo de 2018 se realizó el acta de Reunión de Socios, en la cual se resolvió la designación de Gerentes: Jorge Edgardo Luciano Turcato, DNI N° 10.029.754, CUIT N° 20-10029754-0; María Luciana Turcato, DNI N° 27.639.236, CUIT N° 27-27639236-6. Se resolvió también la modificación del Contrato Social en su cláusula quinta, el que queda redactado de la siguiente manera: “**QUINTA**: Capital Social. Suscripción e Integración. El Capital Social lo constituye la

suma de pesos novecientos veinticinco mil (\$ 925.000,00) formado por noventa y dos mil quinientos (92.500) cuotas de pesos diez cada una (\$ 10), que los socios han suscripto e integrado totalmente. El Capital ha sido suscripto de la siguiente manera: 1) El Señor Jorge Turcato, sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco (65.675) cuotas de capital, representativas de pesos seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 656.750) de capital social; la Señora Maria Carolina Turcato, un mil ochocientos cincuenta (1.850) cuotas de capital, representativas de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500) de capital social; la señora Maria Luciana Turcato, veintitrés mil ciento veinticinco (23.125) cuotas de capital, representativas de doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 231.250) de Capital Social y la Señora Maria Jorgelina Turcato, un mil ochocientos cincuenta (1.850) cuotas de Capital, representativas de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500) de Capital Social”. CUIT de la Sociedad: 30-70821630-1.- San Juan, 19/12/2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 64.887 Diciembre 21. \$ 420.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 23.786, caratulados “**HEMODINAMIA SAN JUAN S.R.L. - S/GERENTE AUMENTO DE CAPITAL CESIÓN DE CUOTAS MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL**”, se ha ordenado publicar, en relación a HEMODINAMIA SAN JUAN S.R.L., CUIT..., el siguiente edicto: A) Por instrumento de fecha 30/11/2018: 1) Cesiones de cuotas sociales: se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas sociales: a) El socio Oscar Ricardo Iturrieta cedió trescientas quince (315) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Ricardo Luis Rodríguez, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas so-

ciales; ii) por el Sr. Raúl Alejandro Aguiar Prieto, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas sociales; iii) por el Sr. Roberto Correa, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas sociales; iv) por el Sr. Ricardo Clavijo, la cantidad de setenta y ocho (78) cuotas sociales. b) El socio Juan Carlos Sirera cedió trescientas quince (315) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Ricardo Luis Rodríguez, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas sociales; ii) por el Sr. Raúl Alejandro Aguiar Prieto, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas sociales; iii) por el Sr. Roberto Correa, la cantidad de setenta y nueve (79) cuotas sociales; iv) por el Sr. Ricardo Clavijo, la cantidad de setenta y ocho (78) cuotas sociales. c) El socio Ricardo Clavijo cedió ciento noventa y cinco (195) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Carlos Florencio Lara, la cantidad de noventa y dos (92) cuotas sociales; ii) por el Sr. Cayetano Mario Berenguer, la cantidad de noventa y una (91) cuotas sociales; iii) por el Sr. Juan Daniel Sánchez, la cantidad de doce (12) cuotas sociales. d) El socio Roberto Correa cedió la cantidad de cuatrocientas setenta y tres (473) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el socio Ricardo Luis Rodríguez, la cantidad de ciento noventa y una (191) cuotas sociales; ii) por el socio Raúl Alejandro Aguiar Prieto, la cantidad de doscientas cuatro (204) cuotas sociales; iii) por el socio Juan Daniel Sánchez, la cantidad de setenta y ocho (78) cuotas sociales. 2) Aumento del capital social: Se resolvió aumentar el capital a la suma de \$ 196.000 (pesos ciento noventa y seis mil). 3) Modificación de la cláusula CUARTA del Contrato social: se modificó la cláusula CUARTA del Contrato Social, la que queda redactado de la siguiente manera: “CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ciento noventa y seis (\$ 196.000), dividido en diecinueve mil seiscientos (19.600) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) el Sr. Raúl Alejandro Aguiar Prieto, la cantidad de seis mil

ochocientos noventa (6.890) cuotas sociales; b) el Sr. Ricardo Luis Rodríguez, la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta (6.640) cuotas sociales; c) el Sr. Juan Daniel Sánchez, la cantidad de un mil setecientos diez (1.710) cuotas sociales; d) el Sr. Ricardo Clavijo, la cantidad de novecientos veinte (920) cuotas sociales; e) el Sr. Cayetano Mario Berenguer, la cantidad de novecientos diez (910) cuotas sociales; f) el Sr. Carlos Florencio Lara, la cantidad de novecientos veinte (920) cuotas sociales; g) el Sr. Juan Carlos Olmos, la cantidad de un mil seiscientos diez (1.610) cuotas sociales.” 4) Modificación de la Cláusula SÉPTIMA del Contrato Social: se modificó la cláusula SÉPTIMA del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “SÉPTIMA: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En el caso de gerente único, tendrá todos los poderes necesarios para la ejecución del objeto social. Cuando la gerencia fuere plural, cada uno de los gerentes, actuando en forma indistinta, tendrá las facultades otorgadas al gerente único en el párrafo anterior. Los socios podrán elegir gerente suplente, para el supuesto de vacancia, ausencia o impedimento de la gerencia titular.” 5) Designación gerente: se designó gerente al Sr. Ricardo Luis Rodríguez, D.N.I. 10.222.620.-

San Juan, de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 64.897 Diciembre 21. \$ 1000.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.404, caratulados “CAMPO NUESTRO S.R.L. - S/GERENTE - AUMENTO DE CAPITAL - CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL”**, se ha ordenado publicar, en relación a CALERA TANGO S.R.L. (continuada de CAMPO NUESTRO S.R.L.),

CUIT 30-71523120-0, el siguiente edicto: A) Por instrumento de fecha 22/01/2017: Cesiones de cuotas sociales: se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas sociales: el socio Francisco Leonardo Clavijo cedió la totalidad de las cuotas sociales según el siguiente detalle: a) al Sr. Daniel Fernando Gimeno, la cantidad de cien (100) cuotas sociales; b) al Sr. Jorge Luis Dávila, la cantidad de cien (100) cuotas sociales; y c) al Sr. Neri Orlando Rodríguez Murenu, la cantidad de cien (100) cuotas sociales; B) Por instrumento de fecha 22/02/2017: Cesiones de cuotas sociales: se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas sociales: a) el socio Jorge Luis Dávila cedió a la Sra. Alejandra Mariela Guzmán la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales; b) el socio Daniel Fernando Gimeno cedió a la Sra. Alejandra Mariel Guzmán la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales; y c) el socio Neri Orlando Rodríguez Murenu cedió a la Sra. Alejandra Mariel Guzmán la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales. C) Por instrumento de fecha 29/08/2017: 1) Cesiones de cuotas sociales: se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas sociales: a) el socio Jorge Luis Dávila cedió la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Pablo Enrique Perlbach, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; ii) por el Sr. Alberto Ramón Carmona, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; b) el socio Daniel Fernando Gimeno cedió la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Pablo Enrique Perlbach, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; ii) por el Sr. Alberto Ramón Carmona, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; c) el socio Neri Orlando Rodríguez Murenu cedió la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Pablo Enrique Perlbach, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; ii) por el Sr. Alberto Ramón Carmona, la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales; d) la socia Alejandra Mariel Guzmán cedió la cantidad

de ciento veinte (120) cuotas sociales, las que fueron adquiridas: i) por el Sr. Pablo Enrique Perlbach, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales; ii) por el Sr. Alberto Ramón Carmona, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales. 2) Modificación denominación social: Se modifica el ARTÍCULO 1 del Contrato Social, cuya parte pertinente queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación CALERA TANGO S.R.L. (Continuadora de CAMPO NUESTRO S.R.L.)." c) Modificación objeto social: Se modifica el ARTÍCULO 3 del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3: Objeto social: La sociedad tiene como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Producción planta carbonato cal: mediante la extracción de roca caliza, y sus derivados, cocción, apagado, y molienda; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución; c) Comerciales: compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y distribución de roca caliza y de sus derivados en sus diferentes estados, así como de productos textiles, químicos, rodados, maquinarias y herramientas, producidos propia o de terceros. En cumplimiento de este objeto social podrá realizar cualquier tipo de operaciones secundarias y/o accesorias que coadyuven a su consecución". 5) Aumento del capital social: Se resuelve aumentar el capital a la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil). 6) Modificación del ARTÍCULO 4 del Contrato social: se modificó el ARTÍCULO 4 del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 4: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: 1) el socio Pablo Enrique PERLBACH suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100)

cada una, que representan la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.00); 2) el socio Alberto Ramón CARMONA suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)". 6) Designación gerente: Se resuelve designar gerente al Sr. Pablo Enrique Perlbach, D.N.I. 18.080.471. D) Por instrumento de fecha 08/08/2018: aceptación renuncia y designación gerente: se aceptó la renuncia a la gerencia del Sr. Pablo Enrique Perlbach, D.N.I. 18.080.471, y se designó gerente al Sr. Alberto Ramón Carmona, D.N.I 13.917.000.- San Juan, de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-
N° 64.896 Diciembre 21. \$ 1.150.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.483, caratulados: "BERTAS S.A. - S/DIRECTORIO"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. Que por acta de Asamblea de accionistas n° 7 de fecha 2 de octubre de 2018, los socios de la sociedad BERTAS SA, CUIT N° 30-71413082-6, designan en sus cargos a los Sres: Leonardo Javier Lenzano, CUIT N° 20-30246548-8 como Director Titular Presidente y al Sr. Juan Manuel Santiago, CUIT N° 20-31869007-4 como Director Suplente.- San Juan, 18 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.876 Diciembre 21. \$ 150.-

EDICTO

El **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 13.163, caratulados: "Distribuidora Sudamericana S.R.L. - S/Inscripción de Reconducción y Prórroga"**, ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de las siguientes modificaciones del contrato constitutivo:



SOCIEDAD: Distribuidora Sudamericana S.R.L., CUIT: 30-69183706-4. MODIFICACIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado, el día Acta N° 155 de fecha 05/09/2017. 1) SEDE SOCIAL: Avenida Córdoba 280 (oeste), Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; 2) DURACIÓN: Cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción de la Reconducción por ante el Registro Público de Comercio; 3) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización de artículos y servicios en los rubros fotocopiadoras y computación, librería, papelería como así también toda clase de actividad comercial vinculada con el objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; 4) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00), formado por doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, ya integradas. Corresponden ciento cuarenta (140) a Julio Néstor Daroni, argentino, divorciado, DNI 13.487.076, con domicilio en calle Sarmiento 602 Sur, y sesenta (60) a Miled Julio Daroni Arredondo, argentino, soltero, DNI 35.318.391, con domicilio en calle Sarmiento 602 Sur, San Juan; 5) ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del SOCIO GERENTE, Sr. Julio Néstor Daroni, argentino, divorciado, DNI 13.487.076, nacido el 22 de agosto de 1959, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Sarmiento 602 Sur, San Juan, quien en este acto acepta el cargo y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la normativa vigente. El socio gerente ejerce la representación legal de la sociedad y tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de la Ley General de

Sociedades, el Código Civil y Comercial y normas especiales.- San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.883 Diciembre 21. \$ 490.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.424, caratulados: “**YACIMIENTO MINERO PEDERNAL S.A.S. - S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ordenó la publicación, cuyos enunciados son: SOCIOS: MATURANO SEDAN YASMIN ELISA, D.N.I N° 34.609.860, CUIT N° 27-34609860-6, argentina, nacida el 15 de Agosto de 1989, comerciante, soltera, con domicilio en calle Aberastain 169, Sur, Capital, San Juan, y el Sr. LUNA EDUARDO IVAN, D.N.I N° 28.539.000, CUIT N° 20-28539000-2, argentino, nacido en el 3 de Junio de 1982, comerciante, soltero, con domicilio en Jorge Bública 3635, Sur, Rawson, San Juan. FECHA DE CONSTITUCIÓN: once de octubre del dos mil dieciocho. DENOMINACIÓN: YACIMIENTO MINERO PEDERNAL S.A.S. Domicilio: Aberastain 169, sur, Capital, San Juan. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Treinta y uno de diciembre de cada año. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad, exploración y explotación minera en general, a la extracción, procesamiento, enriquecimiento, beneficio, transformación, transporte y comercialización de todo tipo de minerales y productos mineros. A la gestión de títulos de Concesión Minera para sí o para terceros y, el ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos, su negociación y demás atribuciones establecidas en la ley minera Argentina a favor de los beneficiarios de dichos títulos y de quienes benefician y transforman minerales. Ala



prestación de servicios complementarios o principales del rubro, a la compraventa y alquiler de equipos y maquinarias, al apoyo logístico minero, asesoría, consultoría, construcción, montaje, desarme y desensamblamiento de plantas mineras; abastecimiento de insumos y servicios afines; al análisis, planificación, y asesoramiento de impacto ambiental y protección al medio ambiente, así como a su evaluación profesional, técnica, química y satelital; y al análisis, detección y saneamiento de contaminación ambiental.

CAPITAL SOCIAL: pesos veintidós mil (\$ 22.000).
ADMINISTRACIÓN: Son administradores titulares, MATURANO SEDAN YASMIN ELISA, D.N.I N° 34.609.860, CUIT N°: 27-34609860-6, Argentina y LUNA EDUARDO IVAN, D.N.I N° 28.539.000, CUIT N° 20-28539000-2 y, LUNA LUCIANO DAMIÁN, D.N.I N° 35.507.549, CUIT N° 20-35507549-5, administrador suplente.- San Juan, 18 de Diciembre de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.901 Diciembre 21. \$ 540.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil N° 8, en autos N° 132.386, "SÁNCHEZ BUSTOS, OSVALDO - S/POSESIÓN VEINTEAÑAL", ha ordenado se cite por edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, a los demandados DEMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA & COMERCIAL, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen 1684 (Oeste), Departamento de Chimbabue, N.C N° 08-21-15059000000, cuyos límites, medidas lineales y superficie, según plano de Mensura, son: NORTE: puntos 1-2, con calle Hipó-

lito Irigoyen, mide once metros con veintiocho centímetros (11,28m); SUR: puntos 5-6, mide once metros con treinta y siete centímetros (11,37m); ESTE: con parcela 0821/160590, y OESTE: con parcela 0821/150580, que encierra una superficie según mensura de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (341,85m2).

Para que dentro del plazo de CINCO días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- San Juan, 04 de Abril de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 62.007 Diciembre 20-21. \$ 580.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, ha dictado sentencia definitiva en autos N° 156.063, caratulados: **"BARRERA, MANUEL JOSE C/NAVARRO DE ALBARRACIN, ELENA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, en cuya parte pertinente dispone: San Juan, 29 de Agosto de 2018. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por el actor. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. BARRERA, MANUEL JOSE ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Tomas Edison esquina Santiago Derqui 2297, Villa Manuelita, Departamento Santa Lucía, el que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 700-E-779-M-14, con N.C. 0320-230770 (parcial - afecta el 35%) y N.C. 0320-240770 (parcial - afecta el 38,37%), inscripto el dominio como N° 2467, F° 67, T° 25, Año 1968, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE:



Con calle Tomas Edison y mide entre puntos 1-2 20,67 cm; entre puntos 2-3 6,00 m.; ESTE: Con calle Santiago Derqui entre puntos 3-4 mide 9,80 m.; SUR: Con parcela N° 0320-240770 entre puntos 7-6 mide 18,08 m. entre puntos 6-5 mide 1,20 m. y con parcela N° 0320-230770 entre puntos 4-5 mide 6,19 m. y OESTE: Con parcela N° 0320-240760 entre puntos 1-7 mide 13,98 m; encerrando una superficie según mensura de 348, 75 m².; y según título de 36.933,25 m².- II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. IV) Regular los honorarios del Dr. Catalano, Cristian Ariel en un valor equivalente al 16% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se con venga. V) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada.

Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial.- Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 64.844 Diciembre 20-21. \$ 1.100.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR ÁNGEL FIGUEROA, L.E. N° 7.808.053, **en autos N° 167.509, caratulados "FIGUEROA, VÍCTOR ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Cód-

igo Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Diciembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.900 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ ARRAEZ y de CARMEN PALOMO, **en autos N° 168.303, caratulados "ARRAEZ, JUAN JOSÉ Y PALOMO, CARMEN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Diciembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.875 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FLORENCIO BOHEMI, **en autos N° 167.341, caratulados "BOHEMI, ROBERTO FLORENCIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de



la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de Diciembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.871 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MEISSEL, ROBERTO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.725.392 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.544, caratulados "MEISSEL, ROBERTO FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.872 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUJÁN, PEDRO GABRIEL, D.N.I. N° 6.748.680 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.985, caratulados "LUJÁN, PEDRO GABRIEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días

lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.889 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TOMAS CLAUDIO GALLARDO, D.N.I. 3.152.255 Y MARÍA ESTHER IBACETA, D.N.I. 8.085.252 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.435, caratulados "GALLARDO, TOMAS CLAUDIO Y IBACETA, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 18 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.881 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VICTORIO NESMAN, D.N.I. 11.481.104 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.060, caratulados "NESMAN, VICTORIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen



el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 7 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.878 Diciembre 21/27. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BEGUERI, ENRIQUE OSVALDO, D.N.I. N° 6.759.931 **en autos N° 167.845, caratulados: "BEGUERI, ENRIQUE OSVALDO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 64.873 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. LEIVA, OSVALDO FAUSTO, D.N.I. N° 6.738.159 y DOLORES SOTO, D.N.I. N° 3.901.603, **en autos N° 164.029, caratulados: "LEIVA, OSVALDO FAUSTO Y SOTO, DOLORES - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de Noviembre de 2018. Fdo: Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 64.874 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. ÁLVAREZ, ANTONIO EDUARDO **en autos N° 168.020, caratulados: "ALVAREZ, ANTONIO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 64.888 Diciembre 21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILERA, ANITA ISABEL, (D.N.I. 8.063.566) y BALMACEDA, RODOLFO, (D.N.I. 6.731.680) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.102, caratulados "AGUILERA, ANITA ISABEL Y BALMACEDA, RODOLFO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.812 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRIZUELA, JUAN OCTAVIANO, (D.N.I. 6.737.065), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N°**



167.080, caratulados "BRIZUELA, JUAN OCTAVIANO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 64.834 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de QUIRINO GIOVANNI SERAFINI y de DOLORES ALIDA TENORIO, **en autos N° 167.526, caratulados "SERAFINI, QUIRINO GIOVANNI Y TENORIO, DOLORES ALIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.811 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIGUEROA, URBANO FRANCISCO, D.N.I. N° 3.151.661 y la Sra. COSTA, DOLORES ANDREA, D.N.I. N° 2.958.076 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.510, caratulados "FIGUEROA, URBANO FRANCISCO Y COSTA, DOLORES ANDREA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y

cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.824 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASTRO, MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 4.190.002 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.012, caratulados "CASTRO, MARÍA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.836 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HÉCTOR DEL ROSARIO ROCA, D.N.I. 6.733.663 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.015, caratulados "ROCA, HÉCTOR DEL ROSARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la



herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 7 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.829 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. SALINAS, MARTA ESTELA en autos N° 738/18, caratulados "SALINAS, MARTA ESTELA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 3319 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, de Diciembre de 2018.-

N° 64.820 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 5036/18, caratulados: "MONTERO, MARÍA LUISA - S/Sucesorio". Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de MONTERO, MARÍA LUISA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Depto. 9 de Julio, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 64.828 Diciembre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DELUIGI, RAÚL ELVECIO, (D.N.I. 6.768.217) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.772, caratulados "DELUIGI, RAÚL ELVECIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres

(3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 13 de Diciembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.863 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.755, caratulados "CASTILLO, CARLOS SANTIAGO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CASTILLO, CARLOS SANTIAGO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 64.843 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIEGO JOSÉ VALENZUELA, D.N.I. 6.771.786 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.331, caratulados "VALENZUELA, DIEGO JOSÉ - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 11 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.862 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GLADYS SUSANA DOMÍNGUEZ, D.N.I. 3.277.471 a estar en derecho



en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.463, caratulados "DOMÍNGUEZ, GLADYS SUSANA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 12 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.848 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SOFÍA MARIANA ORO, D.N.I. 6.616.946 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.766, caratulados "ORO, SOFÍA MARIANA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 164.741)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.846 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS AGUILAR, D.N.I. 14.773.282 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.268, caratulados "AGUILAR, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará

en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.845 Diciembre 20/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TASCHERET, HÉCTOR ADOLFO **en autos N° 13.140/18, "TASCHERET, HÉCTOR ADOLFO - S/Civil (Sucesorio)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso .Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 19 de Diciembre de 2018. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

N° 64.870 Diciembre 20/26. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	25.163,00
Impresiones.....	\$	1.250,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	500,00
Total.....	\$	26.913,00

20-12-18